



# Resolución Jefatural

Nº 60 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 28 OCT. 2016

Vistos, el Informe N° 1364-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6470-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe N° 386-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-ELT-LIQ-ESSC y la Carta N° 082-2016-CSA&T/JS;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre de 2015, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa BBC SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 156-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 15-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita – Lima – Lima", por el monto de S/ 1 646 941,88 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 88/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 16 de octubre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISIÓN A & T, conformado por las empresas TISAC PERU y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita – Lima – Lima", por el monto contractual de S/ 142 280,37 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y 37/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio N° 4167-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Supervisor el 04 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio de la prestación de los servicios se contabiliza a partir de la recepción de la presente notificación es decir el (04 de noviembre de 2015)

Que, mediante Oficio N° 4230-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Supervisor el 06 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que con fecha 30 de octubre de 2015, se inició el plazo de la prestación de sus servicios;

Que, mediante Oficio N° 7674-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 21 de diciembre de 2015, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 468-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante la cual dispone aprobar la Reducción N° 01, por siete (07) días calendario, por la suma de S/ 5 533.13 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres con 13/100 Soles), al Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 3191-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 04 de mayo de 2016, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través de la cual aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N ° 01 por catorce (14) días calendario, de los servicios de supervisión, postergando la fecha de término del plazo contractual del 26 de abril de 2016 al 10 de mayo de 2016;

Que, con Asiento N° 246 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de mayo de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha culminó los trabajos de obra, por lo que solicitó a la Entidad, la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Asiento N° 247 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de mayo de 2016, el Supervisor verificó la conclusión del 100% de las partidas del proyecto, por lo que procederá a informar a la Entidad, para la conformación del Comité de Recepción;

Que, con Carta N° 21-2016-CSA&T/JS, recibido por la Entidad el 11 de mayo de 2016, el Supervisor comunicó el término de la obra y solicitó a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Observaciones de Obra, a través del cual dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista para la correspondiente Recepción de Obra;

Que, mediante Oficio N° 3691-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 27 de mayo de 2016, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante la cual declaró procedente la Ampliación de Plazo N ° 02 por veintiséis (26) días calendario, presentada por el Supervisor, postergando la fecha de término del plazo contractual del 10 de mayo de 2016 al 05 de junio de 2016;

Que, a través del Asiento N° 256 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de mayo de 2016, el Contratista dejó constancia del término de levantamiento de observaciones;

Que, por Asiento N° 257 del Cuaderno de Obra del 31 de mayo de 2016, el Supervisor verificó que el Contratista levantó las observaciones realizadas por la Entidad a través del Acta de Observaciones, por lo que procederá a informar dicho acto;

Que, mediante Carta N° 070-2016-CSA&T/JS recibida por la Entidad el 03 de junio de 2016, el Supervisor informó el levantamiento de observaciones y solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 10 de junio de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados el Acta de pliego de Observaciones de Obra, suscrita el 23 de mayo de 2016, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo



# Resolución Jefatural

Nº 1 60 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 28 OCT. 2016

con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos;

Que, a través del Oficio N° 4499-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Supervisor el 05 de julio de 2016, la Entidad le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 259-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante la cual se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01, del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4 633.80 (Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Tres con 80/100 Soles), que representa una incidencia de 3.26% del monto contractual original;

Que, a través de las Cartas N° 075, 078, 079 y 080-2016-CSA&T/JS recibidas por la Entidad el 16 de agosto de 2016, 06, 12 y 21 de setiembre de 2016, el Supervisor levantó las observaciones realizadas por la Entidad al Informe Final;

Que, mediante Oficio N° 3174-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP recibido por el Supervisor el 29 de setiembre de 2016, la Entidad, de acuerdo con el Informe N° 178-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-JLOM del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, por lo que con la fecha de recepción de dicho documento, se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 082-2016-CSA&T/JS, recibida por la Entidad el 13 de octubre de 2016, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 152 117,73 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Diecisiete y 73/100 Soles), y un saldo a favor de S/ 33 963,19 (Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres y 19/100);

Que, con Memorándum N° 888-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 25 de octubre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-JLOM, del Coordinador de Obra en el cual indicó que la Entidad realizó el pago al Supervisor en cinco (05) armadas, por la suma total de S/ 120 770,76 (Ciento Veinte Mil Setecientos Setenta y 76/100 Soles); asimismo, precisó que durante la ejecución del servicio existió dos (02) ampliaciones de plazo las cuales fueron aprobadas: por Resolución Directoral Ejecutiva N° 182-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED por catorce (14) días calendario, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 211-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintiséis (26) días calendario; y una reducción del plazo contractual por siete (07) días calendario, la cual fue aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 468-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, indicó que la verificación de la aplicación de penalidad que corresponda;

Que, a través del Memorándum N° 1614-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el

26 de octubre de 2016, la Oficina General de Administración remitió el record de pagos del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 386-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-ESSC, de fecha 26 de octubre de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, concluyendo que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 153 746,02 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 02/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), con saldo a favor del Supervisor en efectivo por un monto de S/ 32 975,26 (Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco y 26/100 Soles); y, con un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 6 640,66 (Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 66/100 Soles) por concepto de penalidad por demora en la presentación del levantamiento de observaciones de los Informes Mensuales N° 01, 02-II y N° 04; así como del Informe Final;

Que, asimismo, precisó: (i) el Supervisor no ha considerado la aplicación de la penalidad por la demora en la presentación de la Subsanación a las Observaciones en los Informes Mensuales N° 01, N° 02-II y N° 04, correspondiente a los meses de Noviembre de 2015, Diciembre de 2015 y Enero 2016, así como del Informe Final, en ese sentido, el cálculo se efectuó actualizando el monto del contrato vigente; (ii) El monto real de los reajustes de los precios del contrato es por la suma de S/ 1 628,31 (Un Mil Seiscientos Veintiocho y 31/100 Soles) incluido IGV, el cual difiere con el presentado por el Supervisor por la suma de S/ 2 616,23 (Dos Mil Seiscientos Dieciséis y 23/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 6470-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó emita opinión legal y elabore el proyecto de resolución que apruebe la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 1364-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita – Lima – Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad mediante Oficio N° 3174-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 29 de setiembre de 2016, comunicó al Supervisor la conformidad de los servicios de supervisión de obra, contabilizándose desde esa fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra y mediante Carta N° 082-2016-CSA&T/JS recibida por la Entidad el 13 de octubre de 2016, el Supervisor presentó la Liquidación del Servicio de Supervisión, esto es dentro del procedimiento establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



# Resolución Jefatural

Nº 60 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 OCT. 2016

Que, el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoga las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)".

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; habiendo la Entidad practicado la elaboración de la Liquidación observando lo presentado por el Supervisor, dentro del plazo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 1364-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6470-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, el Informe N° 386-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-ELT-LIQ-ESSC y la Carta N° 082-2016-CSA&T/JS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 166-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO SUPERVISIÓN A & T, conformado por las empresas TISAC PERU y el señor ALFREDO QUISPE ALFARO, para el servicio de consultoría de obra "Supervisión de Obra: Construcción de Infraestructura y Equipamiento Educativo en la I.E. N° 153 Santa Anita – Lima – Lima", de conformidad con el Anexo N° 01 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 153 746,02 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 02/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).
Saldo a Favor del Supervisor	<p>S/ 26 334,61 (Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 61/100 Soles), que comprende los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ 27 945,14 (Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 14/100 Soles) en Efectivo.</p> <p>(+) S/ 5 030,13 (Cinco Mil Treinta y 13/100 Soles) por IGV.</p> <p>(-) S/ 6 640,66 (Seis Mil Seiscientos Cuarenta y 66/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidades.</p>

**ARTÍCULO 2º.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar al Supervisor, el saldo a su favor señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN A & T, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Francisco Carbojal Zavala  
Jefe (a) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

**ANEXO N° 01**

**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION**

Supervisor : **CONSORCIO SUPERVISOR A & T - Conformado por TISAC PERÚ y ALFREDO QUISPE ALFARO**  
 Proceso del Supervisor : **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 022-2015-MINEDU/UE 108**  
 Obra : **I.E. 153**

**A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:** (Expresado en Nuevos Soles)

**I AUTORIZADO Y PAGADO**

<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	120,576.58		
1.1.2 Reducción Servicio de Supervisión N° 01	-4,689.09		
1.1.3 Prestación Adicional de Superv. N° 01	3,026.95		
1.1.4 Reajustes	1,379.92		
1.1.6 Mayores G.G. Ampl. Plazo N° 02	9,098.88	130,293.24	
1.1.7 <u>IGV (18%)</u>		23,452.78	
<b>MONTO DE LA INVERSION</b>			<b>153,746.02</b>

**1.2.0 PAGADO**

1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	102,348.10	102,348.10
<u>IGV (18%)</u>		18,422.66
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>120,770.76</b>

<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>		<b>32,975.26</b>
<b>EN EFECTIVO</b>		
<b>EN IGV</b>	27,945.14	
	6,030.13	

**II ADELANTOS**

2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1 Efectivo	0.00	0.00
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1 Efectivo	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION</b>		<b>0.00</b>

**III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

3.1.0 RETENIDA	0.00	0.00
3.2.0 DEVUELTA	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>		<b>0.00</b>

**IV PENALIDAD**

4.1.0 CALCULADA (DEMORA )	6,640.66	6,640.66
4.2.0 OTRAS PENALIDADES (Cláusula Decimo Tercera; Penalidades literales)	0.00	0.00
4.3.0 DESCONTADA	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION</b>		<b>6,640.66</b>

**V COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION**

5.1.0 COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0 DESCONTADA	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION</b>		<b>0.00</b>

**B.- RESUMEN DE SALDOS:**

(Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		27,945.14 6,030.13
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		0.00
IV	PENALIDAD	-6,640.66	
V	COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION	0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. -6,640.66</b>	<b>32,975.27</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>	
En Efectivo	S/. 27,945.14
En IGV	S/. 6,030.13
<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>	
Penalidad	S/. -6,640.66

26,334.61

